ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993, LEYES Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional de Vías (INVIAS), es una entidad que pertenece al orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, la cual tiene dentro de su misión ejecutar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura de transporte carretero, férreo, fluvial, marítimo, y su infraestructura conexa o relacionada, en cumplimiento de los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

Conforme a dicha misionalidad y lineamientos, el Decreto 1292 de 2021 "*Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías – INVIAS*", establece que, para el cumplimiento de sus objetivos el INVIAS tendrá entre otras las siguientes funciones:

> *"(…)*
>
> *2.1 Ejecutar la política del Gobierno Nacional en relación con la infraestructura de transporte de su competencia, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte.*
>
> *2.2 Elaborar conjuntamente con el Ministerio de Transporte los planes, programas y proyectos tendientes a la construcción, reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación, conservación operación y mantenimiento, atención de emergencias y demás obras que requiera la infraestructura de su competencia.*
>
> *2.3 Coordinar con el Ministerio de Transporte la ejecución de los planes y programas de su competencia.*
>
> *2.4 Adelantar investigaciones, estudios, análisis y proyectos para aportar lineamientos técnicos al Sector.*
>
> *2.5 Asesorar y prestar apoyo técnico, así como en la ejecución de proyectos a las entidades territoriales o a sus organismos descentralizados encargados de la construcción, mantenimiento y atención de infraestructuras a su cargo, cuando ellas lo soliciten, se cuente con recursos o se acuerde con el INVIAS.*
>
> *2.8 Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo.*
>
> *2.15 Proponer los cambios que considere convenientes para mejorar la gestión administrativa.*
>
> *2.17 Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo y prioridades nacionales.*
>
> *2.18 Supervisar la ejecución de las obras y proyectos conforme a los planes y prioridades nacionales. "*

En este sentido, y teniendo en cuenta la multiplicidad de funciones que constituyen la misionalidad de la entidad se desprende que el personal actual resulta insuficiente para el cumplimiento de las funciones estipuladas, como se acredita a través del documento ''No disponibilidad de personal'' emitido por el Subdirector de Gestión Humana del INVIAS quién dentro de sus funciones tiene la ejecución y administración del talento humano; certificando con

éste que no existe personal suficiente para llevar a cabo las competencias misionales en la respectiva unidad ejecutora; ya que dentro del personal de planta, no existe en la Dirección Territorial Cesar personal suficiente para llevar a cabo las actividades relacionadas y establecidas para dicha Dirección.

Adicionalmente, la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia compra eficiente establece que: Los contratos de prestación de servicios, se encuentran relacionados con el funcionamiento de la entidad, permitiéndose así, suscribirse con personas naturales que tengan conocimientos en áreas específicas bajo los criterios de autonomía e independencia; siendo viable y adecuada para la presente, la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, con el fin de obtener la cobertura adecuada de las necesidades específicas requeridas, cumpliendo con los requisitos profesionales necesarios por la insuficiencia de personal presentada en la respectiva unidad ejecutora; lo anterior, acreditado bajo la idoneidad y experiencia del contratista conforme al perfil requerido por la unidad ejecutora y establecido en los respectivos estudios previos.

Conforme a lo anterior, y para atender la pluralidad de funciones y actividades a cargo de la Dirección Territorial Cesar se hace necesaria la presente contratación directa de una persona natural profesional en Ingenieria Civil que apoye y acompañe los objetivos y misionalidad establecidos para la Subdirección General en el Decreto 1292 de 2021, el cual reestructura la organización del INVIAS; apoyando la misionalidad frente a los objetivos específicos, como lo son:

> *''ARTÍCULO 8o. SUBDIRECCIÓN GENERAL''. La Subdirección General del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), ejercerá las siguientes funciones:*
>
> *8.4. Servir de enlace e interlocutor en asuntos de gestión que se asignen entre las dependencias del nivel central y las Direcciones Territoriales y viceversa.*
>
> *8.5. Coordinar, bajo los lineamientos de la Dirección General, la planeación, ejecución y control de la gestión de las diferentes Direcciones Territoriales".*

Una vez establecida la directriz bajo estos lineamientos, se evidencia que, en el mismo Decreto, se establecen varias funciones a cargo de las Direcciones Territoriales, que son:

> *"''13.1. Remitir información a la Subdirección General, de carácter técnico, legal y financiero de los procesos de infraestructura de acuerdo con los procedimientos establecidos.*
> *13.2. Participar en la formulación de planes, programas y proyectos, con el objeto de garantizar la articulación institucional, teniendo en cuenta la perspectiva del territorio de su jurisdicción.*
> *13.3. Dirigir, coordinar y ejecutar en su respectiva jurisdicción territorial los planes, programas y proyectos establecidos por el Instituto de conformidad con los lineamientos y delegaciones señalados por la Dirección General y adelantar el seguimiento y evaluación de los mismos.*
> *13.4. Ejercer la supervisión de la ejecución de los contratos de la infraestructura a cargo del Instituto, dentro de su jurisdicción.*
> *13.5. Emitir concepto técnico de viabilidad y realizar el seguimiento a las obligaciones establecidas en los permisos emitidos por la Dirección Técnica y de Estructuración, así mismo, para el concepto técnico de ubicación de estaciones de servicio emitido por la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación.*
> *13.6. Atender las emergencias en coordinación con la Subdirección Gestión del Riesgo.*

13.7. Coordinar con la Subdirección Administrativa y la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales la ejecución del Programa de Seguridad de Carreteras Nacionales y evaluar su cumplimiento, en procura de la transitabilidad segura de declarar el incumplimiento parcial o definitivo, la caducidad si a ello hubiere lugar, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, así como siniestrar las garantías que procedan conforme al reglamento o procedimiento vigente.
13.8. Coordinar con los Entes Territoriales, las intervenciones necesarias en la infraestructura dentro de la jurisdicción de la Dirección Territorial, cuando la misma presente afectaciones o restricciones en su operación, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección correspondiente.
13.9. Adelantar y tramitar el proceso administrativo sancionatorio de los contratos celebrados por la Dirección Territorial, de acuerdo con los lineamientos de la Subdirección de Gestión Contractual, a fin de declarar el incumplimiento parcial o definitivo, la caducidad si a ello hubiere lugar, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, así como siniestrar las garantías que procedan conforme al reglamento o procedimiento vigente.
13.10. Previa delegación podrá conceder y suscribir permisos de uso de zona de vía, de acuerdo con el procedimiento y requisitos definidos por la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación.
13.11. Coordinar con la Policía de Carreteras y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.
13.12. Realizar y mantener actualizado el inventario y evaluación del estado de la infraestructura a cargo del Instituto en el territorio de su jurisdicción, las estadísticas de accidentalidad, y remitir la información a la Subdirección Planificación de Infraestructura para su consolidación.
13.13. Suministrar la información relacionada con las ejecuciones y avances de los planes, programas y proyectos desarrollados en su jurisdicción.
13.14. Participar de los programas y proyectos que gubernamentalmente se establezcan para la región y a los cuales sea convocado el Instituto.
13.15. Ejecutar, conforme a los direccionamientos dados por el nivel central del Instituto, las actividades relacionadas con la administración del talento humano, la gestión administrativa, financiera, legal, contractual y de ordenamiento de gasto y pagos.
13.16. Suscribir los instrumentos públicos de los trámites de desenglobe de terrenos y/o actualización de áreas y linderos; así como adelantar las gestiones administrativas, notariales y de registro correspondientes a los predios de su jurisdicción.
13.17. Velar por la protección de los predios del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) de su jurisdicción, adelantando las acciones administrativas y/o policivas y/o judiciales pertinentes, dando informe de ellas a la Dirección Jurídica. 13.18. Atender y tramitar los requerimientos de los contribuyentes para el pago de valorización y mantener actualizada la base de datos suministrada por la dependencia responsable del nivel central del Instituto.
13.19. Participar en el análisis del soporte tecnológico y de los requerimientos de información, necesario para que la Dirección Territorial pueda interactuar adecuadamente con otras dependencias del Instituto y con instituciones externas, en coordinación con Oficina Asesora de Planeación.
13.20. Emitir el concepto, acompañando el informe de interventoría o de supervisión, cuando fuere el caso, en el que se sustente la actuación, para adelantar los trámites correspondientes para declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, así mismo participar en las audiencias que se convoquen para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de los contratos a cargo de la dependencia.

13.21. Suministrar, de manera oportuna la información requerida para la preparación y presentación de la información contable y financiera del instituto, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
13.22. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales".

A las funciones citadas anteriormente, se suman otras que se han delegado en cabeza de los titulares de las Direcciones Territoriales, y en especial las señaladas través de la resolución No. 2922 de 16 de julio de 2024 o la que la modifique, sustituya o complemente, tales como: adelantar distintos procesos de contratación por monto agotable, procesos que no superen la menor cuantía, selección para mantenimientos rutinarios, contratación de los suministros de mezcla asfáltica en caliente, entre otros. Por dichas razones, la necesidad del personal que apoye la gestión que se derive de las actividades relacionadas con dentro de las Direcciones Territoriales.

Por lo anterior expuesto, se desprende que las principales funciones de las Direcciones Territoriales, son: ''Participar en la formulación de planes, programas y proyectos, con el objeto de garantizar la articulación institucional, teniendo en cuenta la perspectiva del territorio de su jurisdicción; Dirigir, coordinar y ejecutar en su respectiva jurisdicción territorial los planes, programas y proyectos establecidos por el Instituto de conformidad con los lineamientos y delegaciones señalados por la Dirección General y adelantar el seguimiento y evaluación de los mismos." Para ello, en el marco del desarrollo de distintos programas como lo son: ''COLOMBIA RURAL'' ''CAMINOS COMUNITARIOS PARA LA PAZ TOTAL'' ''LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030'' entre otros; estos proyectos, se encaminan en la necesidad de consolidar una infraestructura en aras de la conexión territorial, que promueva la integración y el desarrollo sostenible en distintas jurisdicciones territoriales, de allí la necesidad del fortalecimiento institucional en el territorio, requiriéndose la contratación de personal que ejecute actividades dentro de las obligaciones señaladas.

En ese sentido, la presente contratación resulta viable para atender las múltiples actividades citadas en cabeza de las Direcciones Territoriales en el marco de la revisión y articulación de políticas y ejecución de planes, programas y proyectos, generando acompañamiento, enlace e interlocución con todas las dependencias a nivel institucional y realizando el seguimiento pertinente a las metas y planes de acción en las entidades de orden nacional y territorial que requiera el Instituto en el marco de la vigilancia y ejecución de los proyectos que por competencias asignadas en el Decreto 1292 de 2021, sea de su competencia. Lo anterior, indicando que, en la respectiva Dirección Territorial, es insuficiente el personal de planta para llevar a cabo las necesidades enlistadas.

2. ESPECIFICACIONES MINIMAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER ASUNTOS DE CARÁCTER TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, Y FINANCIERO PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, CONTRATOS Y/O CONVENIOS ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA MISIONALIDAD DE LA DIRECCION TERRITORIAL CESAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS CONTRIBUYENDO A LA INTEGRACION DE LOS TERRITORIOS, Y SU CONECTIVIDAD FISICA Y LA MULTIMODALIDAD.

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones derivadas del contrato**. 2.** Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Invias o a la cual accede en desarrollo del objeto del contrato a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al Invias, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. **3.** Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés. **4.** Suscribir el acta de inicio**. 5.** Emplear las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por el INSTITUTO, manteniendo actualizada la información referente a oficios, memorandos, contratos, procesos judiciales y demás asuntos a su cargo, conforme a las condiciones de uso de cada herramienta, presentado para el efecto, informes periódicos sobre el avance y estado de los mismos para aprobación de supervisor del contrato. Los asuntos a su cargo deberán ser reportados para pago, con trámite de fondo o actualizado, según corresponda, dentro de los parámetros señalados, debiendo en todo caso presentar cumplimiento de estos en proporción al 100% a la finalización del contrato. **6.** Presentar un informe mensual de conformidad con las obligaciones contractuales**.7.** Asistir y participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor. **8.** Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del INSTITUTO**. 9.** Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. **10**. Mantener actualizada la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP II. **11**. Participar en todos los planes programas y procesos, así como en capacitaciones, cursos y charlas que la Entidad determine para impulsar la equidad, igualdad y diversidad con el fin de establecer ambientes libres de desigualdades, de acoso y discriminación.**12**. Velar por los principios y lineamientos establecidos por el INSTITUTO en materia de género, igualdad y diversidad, con el fin de establecer una arquitectura institucional incluyente para la eliminación de desigualdades y cierre de brechas de género. **13**. Acatar todos los lineamientos, principios, disposiciones y obligaciones que se encuentren en la política de equidad de género. **14.** Ejecutar el contrato adoptando las medidas necesarias para la prevención de riesgos de corrupción de conformidad con principios de gestión pública **15.** Deberá presentar y mantener actualizado el Certificado Avanzado en Alturas si a ello hubiere lugar durante la ejecución del Contrato, de conformidad con la normatividad vigente según regulación del Ministerio de Trabajo, el cual deberá ser allegado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente documento (SI APLICA). **16.** Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.**17.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **18.** Reportar e informar al INSTITUTO y a la ARL la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **19.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el INSTITUTO o la Administradora de Riesgos Laborales. **20**. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST adoptadas por el INSTITUTO**. 21.** Archivar en debida forma la documentación que deba gestionar con ocasión del contrato, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos en materia de Gestión Documental, concordante con las normas sobre la materia del Archivo General de la Nación – AGN **22.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **23.** Garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información que maneje con ocasión del contrato, de conformidad con los lineamientos, las políticas y los procedimientos establecidos en el Instituto. **24.**Informar de manera inmediata y efectiva al INSTITUTO, los incidentes de seguridad y privacidad de la información que se presenten los cuales pongan en riesgo la confidencialidad, integridad, disponibilidad o privacidad de los activos de información. **25**. Informar oportunamente cualquier cambio que afecte el suministro de

los servicios como: controles implementados previamente, mejoras, nuevas aplicaciones, modificación o actualizaciones de las políticas o procedimientos, nuevas tecnologías, ubicación física, contratación externa o interna, entre otros. **26**. Utilizar programas o software debidamente licenciados. **27.** Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro de estos. **28.** Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente. **29.** Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición. **30.** Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales. **31.** Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental. **32.** Las demás relacionadas con el objeto del contrato, y que sean necesarias y/o le sean solicitadas por el supervisor del mismo. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicios a la administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

2.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar apoyo técnico en la revisión de documentos e informes de los contratos y/o convenios, en cumplimiento de lo establecido en el manual de interventoría.
2. Brindar apoyo en la supervisión y seguimiento de los Contratos y/o Convenios en Jurisdicción de la Dirección Territorial que se encuentren a cargo del Instituto, elaborando los informes requeridos por el supervisor del contrato de acuerdo con los formatos y evidencias establecidos.
3. Informar y elaborar el soporte técnico de las modificaciones, suspensiones y reclamaciones que se deban adelantar a los proyectos a cargo de la DT con su respectivo seguimiento.
4. Diligenciar de manera oportuna y confiable a los aplicativos y/o bases de datos proporcionados por la Dirección Territorial y generar los reportes requeridos.
5. Elaborar los informes, actas de reuniones y manejo de correspondencia que le sea asignada por el Instituto en la Dirección Territorial.
6. Apoyar a la Dirección Territorial en la consolidación y análisis de información requerida por la Subdirección de Planificación de Infraestructura en el marco de la implementación del sistema de puentes, pavimentos y/o APUS, según las indicaciones del Supervisor del contrato. Así mismo, como la consecución, consolidación y análisis de cotización de precios base regionalizados.
7. Apoyar en la revisión, consecución y/o recopilación de la información y/o documentación técnica y administrativa requerida de las etapas precontractual, contractual y poscontractual de los contratos y/o convenios a cargo de la Dirección Territorial.
8. Brindar apoyo técnico en la revisión de documentos e informes de los contratos y/o convenios, en cumplimiento de lo establecido en el manual de interventoría.
9. Apoyar en la elaboración del concepto técnico de viabilidad y realizar el seguimiento a las obligaciones establecidas en la Dirección Territorial, en la planeación y ejecución de los planes, programas y/o proyectos a cargo del Instituto.
10. Apoyar en la elaboración de las respuestas en término y calidad conforme a su competencia y conocimiento técnico en la asignación de solicitudes, derechos de petición, requerimientos administrativos y de entes de control en el marco de los proyectos que tenga a cargo la dirección territorial.
11. Realizar visitas técnicas y acompañamiento técnico a los tramos asignados, efectuando el concepto de viabilidad, identificación de necesidades y estructuración del proyecto.

12. Elaborar los presupuestos y anexos técnicos requeridos para la suscripción de contratos y convenios que le sean asignados.

2.3. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato de prestación de Servicios Profesionales será de nueve (09) meses y contados a partir de la fecha de expedición de la orden de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

PARAGRAFO PRIMERO: En ningún caso el contrato podrá exceder en plazo del 31 de diciembre de 2025 a menos que existan los movimientos presupuestales que lo permitan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo establecido se calculó con base en las actividades y obligaciones que ejecutará el contratista, las cuales son necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad, considerando que no existe personal de planta suficiente para realizar todas las labores requeridas. En ese sentido, el plazo representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla de manera independiente y autónoma el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que excepcionalmente puedan acordarse por la necesidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio de los principios de coordinación y colaboración que subyacen en todo contrato estatal y del seguimiento que le corresponde realizar a la entidad para garantizar la ejecución del objeto contractual.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se fundamenta en la normatividad vigente para la contratación directa, específicamente en la causal señalada en el Literal h del numeral 4º del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajo artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"

De igual manera se fundamenta en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual establece:

"(…) *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)".

4. SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia en temas relacionados y, que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

Los servicios del profesional en ingeniería civil se prestan de manera individual, por personas naturales o a través de personas jurídicas cuyo objeto social comprenda este tipo de servicios. De otra parte, los profesionales personas naturales, cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos.

Por lo anterior, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos ejecutados por el posible contratista versus la necesidad que la entidad pretende satisfacer, lo cual se encuentra directamente ligado con la determinación del valor del contrato y los honorarios de la presente contratación, conforme a la experiencia e idoneidad acreditada.

4.2 PERFIL

El área solicitante determina que el perfil requerido para satisfacer la necesidad de la siguiente manera:

Formación Académica	Posgrado	Experiencia Mínima Requerida
Título Profesional en Ingeniería Civil y Afines	N/A	19 a 36 meses de experiencia profesional

De conformidad con lo anterior, el valor del contrato a suscribir corresponde al siguiente:

Honorarios mensuales	Valor del IVA Mensual (si aplica)	Valor total mes incluido IVA (si aplica)	Gastos reembolsables	Plazo	Valor Total del contrato
$5.985.000	N/A	N/A	$ 3.000.000	09 meses	$56.865.000

4.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 56.865.000),** discriminados de la siguiente manera:

a) **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE**

($53.865.000) por concepto honorarios que cause el presente contrato.

b) **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)** por concepto de gastos rembolsables por desplazamiento.

Nota 1. Para respaldar las obligaciones contraídas en este contrato, EL INSTITUTO, cuenta con la apropiación presupuestal determinada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 6425 del 22 de enero del 2025, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, del cual se reservará la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 56.865.000)** distribuido por rubros así:

IMPUTACIÓN	RECURSO	VALOR
C-2401-0600-103-51102D-2401023-02	20	$ 16.161.000
C-2402-0600-13-51102A-2402006-02	10	$ 40.704.000

Nota 2. El valor del contrato se pagará por el valor de los honorarios pactados mensualmente y/o proporcionalmente a los días en que efectivamente se preste el servicio.

4.4 FORMA DE PAGO

a. **EL INSTITUTO** pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato por mensualidades de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 5.985.000)** o fracción de mes de manera proporcional y previa presentación por parte del **CONTRATISTA** de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones. Los meses se entenderán de treinta (30) días.

b. En todo caso los pagos que se efectúen estarán sujeto a la disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez efectuado el primer pago, **EL INSTITUTO** a través de la Subdirección Financiera, procederá a liberar el saldo no girado de este. Resultado de la diferencia entre lo proyectado y lo ejecutado de conformidad con lo señalado en el literal **a.** del presente numeral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago correspondiente a los servicios prestados en el mes de diciembre se realizará conforme a lo que se determine en la circular de cierre de operaciones financieras de la entidad para la presente vigencia. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento que para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas **EL CONTRATISTA** requiera desplazarse fuera de la sede de ejecución del contrato, **EL INSTITUTO** reconocerá al CONTRATISTA los gastos de desplazamiento en que incurra, como un REEMBOLSO DE GASTOS, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá diligenciar el formato denominado "Cuadro de Gastos Reembolsables". **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pasajes aéreos serán dados por **EL INSTITUTO** en caso de requerirse siempre y cuando se encuentre vigente el convenio de suministro de tiquetes aéreos, en cuyo caso no harán parte de los gastos reembolsables. **PARÁGRAFO QUINTO:** El reconocimiento de estos gastos reembolsables, se efectuará, teniendo en cuenta lo señalado en el literal **b.** de este numeral y se irán descontando de la bolsa destinada hasta tanto esta cuente con recursos para este fin.

5. EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será la Dirección Territorial Cesar en las instalaciones del Instituto Nacional de Vías, o en los lugares donde sea requerido el cumplimiento del objeto contractual.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y CODIGO BPIN

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código de clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
80111600	80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	80110000 servicios de recursos humanos.	801116 servicios de personal temporal	80111600 servicios de personal temporal

CODIGO BPIN
2018011001006
2018011000439
2018011000798
2018011000444
2018011000507
2018011000933
2019011000264
2017011000330
2017011000339

7. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Se adjunta matriz de riesgo como un ANEXO.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad de la persona que prestará el servicio, la naturaleza del objeto y la cuantía del contrato -circunscrito a la modalidad de contratación directa-, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, una vez haya sido recibido a satisfacción por parte del supervisor, es procedente manifestar que no se solicita la constitución de garantías

respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

9. SUPERVISOR

La supervisión del presente contrato la ejercerá el (la) Director (a) territorial de Cesar o quien el ordenador designe mediante memorando.

10. INEXISTENCIA DE PERSONAL:

De conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el jefe de personal de la entidad, en este caso el Subdirector de Gestión Humana acredita por medio del certificado de "No disponibilidad de personal" que no existe personal suficiente para llevar a cabo el objeto y obligaciones contractuales o que las actividades contractuales no pueden ser realizadas por personal de planta teniendo en cuenta el grado de especialización que requiere

11. CERTIFICADO DE NO OBJECION

Certificado de no objeción conforme al artículo segundo de la Resolución No. 3309 de 28 de octubre de 2021, la cual derogó la Resolución No. 8130 del 31 de diciembre de 2018 y la Resolución No. 8121 de la misma fecha, expedido por el (la) Director(a) General del Instituto Nacional de Vías.

12. La contratación que nos ocupa no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Se expide en Bogotá. GONZALEZ BERNAL JHON JAIRO

Firmado digitalmente por GONZALEZ BERNAL JHON JAIRO
Fecha: 2025.03.31 12:28:46 -05'00'

JHON JAIRO GONZÁLEZ BERNAL
Subdirector General

Elaboró: Maria Constanza Ortiz Londoño – Contratista SPSC

Revisó: Dra. María Victoria Arbeláez G – Subdirectora SPSC

Revisó: Luis Carlos Mantilla – Coordinador Gerencia de Territoriales